



Para despachos de oficio quatro mses.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Liquidacion
de Estanco
de Aguardiente
de

En la Villa de Villama a ocho dias del Mes de Mayo de Mil Setecientos y cinquenta y tres años. Sus M^{tes} Señores Don Alonso Prouenzio Lopez y Don Alonso Casa Cayula Alcalde de Ordinario por Su Mag^{de}. Don Alonso Cayula Teniente Juan de M^{te} Almona y Don Juan de M^{te} de M^{te} Regidores Mayor parte del Consejo Justicia y Regidores de esta Ciudad Junto en su Ayuntamiento para tratar y conferir las cosas que pertenecieren a bien de esta Villa. Dijeron que por Acuerdo celebrado en veinte de Mayo pasado proximo por los Antecesoros de sus M^{tes} Señores Consta que Don Pedro Espinosa de los Montes como Administrador del derecho de el Estanco de Aguardiente y saliscones cobro el libro de Entradas y Sacas de Dho^s licores, y ungiato el D^{ho} Banco durante el tiempo de sus Enjeos trescientos y diez y siete R^{os} de C. en lo que queda de cobrarse cinquenta de quatrocientos noventa y siete R^{os} que se pagan anualmente por Dho^s derechos que cumplio desde Agosto proximo de este año pasado por lo que falta au^{er} efectuar pago ciento ochenta y siete R^{os} y abundose puesto lo en administracion Dho^s D^{ho} por sus M^{tes}. En Cabeza de Dho^s Señores Regidores Don Juan de M^{te} Almona abundo ocho presente ante sus M^{tes}. El libro de Entradas y Sacas que para ello se le entregó a D^{ho} de la quinta por el Contador de esta Villa desde el dia primero de Junio asta el veinte y siete de Agosto proximo pasado Consta que ungiato Dho^s D^{ho} con cinquenta R^{os} cuyo tiempo estubo au^{er} cargo, los quales aplicados al debito de Dho^s año queda de cubierto en suma de treinta y siete R^{os} y abundose puesto en arrendamiento Dho^s D^{ho} por sus M^{tes}. En Cabeza de Felipe

